

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO LA-908052996-E8-2019 (SH/LPF/II/005/2019), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A TRAVÉS DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN Y LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE, ASISTIDA POR EL DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y EFICACIA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO” Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. M.I.” REPRESENTADA EN ESTA ACTO POR EL C. OMAR MEZA MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

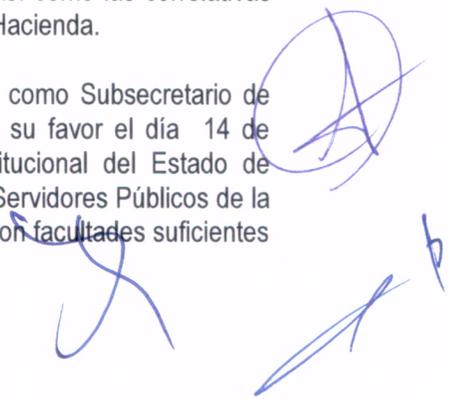
DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL GOBIERNO” QUE:

I.1. Que la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracción I y 24 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2. Que la Secretaría de Hacienda tiene entre otras facultades, las de ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con los recursos humanos, adquisición y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las Dependencias y Entidades Paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables; además intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales; así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado, en términos de lo dispuesto por la fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la citada Ley, así como las correlativas fracciones XXVII y XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3. Que el **C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN**, acredita su personalidad como Subsecretario de Administración de la Secretaría de Hacienda, con el nombramiento expedido a su favor el día 14 de septiembre de 2018, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 112, Folio 112, Libro Cinco, contando con facultades suficientes



para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el artículo 47 Fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.4. Que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, cuenta entre otras facultades, con la de promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, forestales, mineras, comerciales y turísticas en la Entidad, además de contar con las que le atribuyan expresamente las leyes y sus reglamentos, en términos de lo dispuesto por las fracciones I y XXIV del artículo 28 de la citada ley.

I.5. Que la **ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE** acredita su personalidad como Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 213, a Folio 213, del Libro Cuatro, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial hoy Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, anteriormente Secretaría de Economía, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto No. LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 79 del 03 de octubre de 2016 y el Decreto No. 1143/2010 XII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 77 del 25 de septiembre de 2010, por los cuales se adicionan, reforman y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.6. Que el **DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA**, acredita su personalidad como Director de Gestión Estratégica y Eficacia Institucional de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico con el nombramiento expedido a su favor el día 01 de septiembre de 2017, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el Acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 61, Folio 61, Libro Cinco.

I.7. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, con fecha 20 de marzo de 2019, emitió el Acta de Recepción de Fallo Adjudicatario de la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-908052996-E8-2019 (SH/LPF/II/005/2019) a favor de la persona moral "CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. M.I.", relativa a la adquisición de 100 computadoras all in one touch; 100 impresoras de tickets; 100 lectores código de barras; 100 aplicaciones de software; 100 basculas digitales y 100 cajones para dinero, para el desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Competitividad y Productividad de las MiPymes por medio de la incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación", solicitado por la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para que sea normado a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, para la partida ÚNICA, tal y como se acredita con el acta del mismo Comité.

I.8. Que la adquisición de los bienes adjudicados mediante el procedimiento de Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-908052996-E8-2019 (SH/LPF//005/2019)**, se cubrirá con recursos de origen federal y estatal, de conformidad con lo dispuesto en los oficios de suficiencia presupuestal números DP-5340/2018 de fecha 21 diciembre de 2018 y DP-5341/2018 de fecha 21 diciembre de 2018 ambos que suscribe el Dr. Arturo Fuentes Vélez, Secretario de la Secretaría de Hacienda, por un monto total de **\$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, derivado de las cuentas número: **101-5231101001-43402-101-10412001-311-2F03318-C0201-E203T2-36-2555818-16800092**, por la cantidad de **\$4,199,999.99.00 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)** según se acredita con el oficio número DP-600/2019 de fecha 18 de febrero de 2019, que suscribe el Lic. Eduardo Fernández Herrera, Subsecretario de Egresos de la Secretaria de Hacienda; y **101-5231101001-43402-101-10412001-311-2F03318-C0201-E203T2-36-1155818-16800092**, por la cantidad de **\$2'800,000.01 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 01/100 M.N.)** según se acredita con el oficio número DP-599/2019 de fecha 18 de febrero de 2019, que suscribe el Lic. Eduardo Fernández Herrera, Subsecretario de Egresos de la Secretaria de Hacienda, para llevar a cabo el proceso licitatorio de acuerdo al convenio de coordinación celebrado con el INADEM, para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

I.9. Para los efectos del presente instrumento legal señala como domicilio legal el de la Subsecretaría de Administración, ubicada en la Ave. Venustiano Carranza No. 601, Col. Obrera, C.P. 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1. Que mediante contrato social de fecha 02 de marzo del 2009, ante la Ventanilla Única de Gestión para la Microindustria, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Chihuahua, se constituyó la empresa "CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. M.I.", quedando inscrita bajo el folio electrónico 25137*10 de fecha 21 de abril del 2009.

II.2. Que el **C. DANIEL BAUTISTA CONTRERAS**, acredita su personalidad como Gerente, a través del nombramiento otorgado a su favor en el punto II del desahogo del orden del día del Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 05 de enero del 2015, protocolizada mediante Escritura Pública número 6,815, volumen 267, otorgada ante la Fe del Lic. Fernando Rodríguez García, Titular de la Notaria Pública No. 2 para el Distrito Judicial Morelos, de fecha 06 de febrero del 2015, inscrita bajo el folio electrónico 25137*10 de fecha 23 de febrero del 2015. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente contrato.

II.3. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es CED090402GM6, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4. Para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle Presa el Rejón, número 2507, Colonia Lomas del Santuario I Etapa, C.P. 31206, en Ciudad Chihuahua, Chihuahua.

II.5. Que su objeto principal está directamente relacionada con la venta de artículos objeto del presente contrato.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Que se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Bajo los términos y condiciones de este contrato, "EL PROVEEDOR" vende a "EL GOBIERNO" y este a su vez adquiere 100 computadoras all in one touch; 100 impresoras de tickets; 100 lectores código de barras; 100 aplicaciones de software; 100 basculas digitales y 100 cajones para dinero, para el desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Competitividad y Productividad de las MiPymes por medio de la incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación", para uso de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico (en lo sucesivo "LOS BIENES"), con todas las características descritas en el ANEXO ONCE, de la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-908052996-E8-2019 (SH/LPF//005/2019)**, presentado por "EL PROVEEDOR", y en los demás anexos debidamente firmados, mismo que formaran parte integrante del presente contrato como si a la letra se insertase y que se describe brevemente a continuación:

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
100 computadoras all in one touch; 100 impresoras de tickets; 100 lectores código de barras; 100 aplicaciones de software; 100 basculas digitales y 100 cajones para dinero	\$2,826,791.00
SUBTOTAL	\$2'826,791.00 (Dos millones ochocientos veintiséis mil setecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)
IVA	\$452,286.56 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y seis pesos 56/100 M.N.)
IMPORTE TOTAL	\$3'279,077.56 (Dos millones doscientos setenta y nueve mil setenta y siete pesos 56/100 M.N.)

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO. El precio convenido para la presente operación, es la cantidad de **\$2'826,791.00** (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado y el cual permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato.

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
ÚNICA	100	COMPUTADORA ALL IN ONE TOUCHE MARCA Y MODELO: DELL INSPIRON 14477 INTEL TOUCH Con todas y cada una de las especificaciones del anexo técnico.	\$16,440.81	\$1,644,081.00
	100	IMPRESORA DE TICKETS MARCA Y MODELO: SICAR, POS 80 Con todas y cada una de las especificaciones del anexo técnico.	\$1,920.11	\$192,011.00
	100	LECTOR DE CODIGO DE BARRAS MARCA Y MODELO: SICAR, LECTOR DE BARRAS LECB Con todas y cada una de las especificaciones del anexo técnico.	\$1,734.01	\$173,401.00
	100	APLICACIÓN DE SOFTWARE (LICENCIA: SICAR 3.0 PUNTO DE VENTA) Con todas y cada una de las especificaciones del anexo técnico.	\$4,309.37	\$430,937.00
	100	BASCULA DIGITAL MARCA Y MODELO: TORREY, LEQ 10 Con todas y cada una de las especificaciones del anexo técnico.	\$2,312.97	\$231,297.00
	100	CAJÓN PARA DINERO MARCA Y MODELO: EC LINE, EC CD 100M II G Con todas y cada una de las especificaciones del anexo técnico.	\$1,550.64	\$155,064.00
PRECIO TOTAL SIN IVA				\$2,826,791.00
IVA				\$452,286.56
PRECIO TOTAL CON IVA				\$3,279,077.56

TERCERA.- ANTICIPO, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. Se otorgará un **anticipo del 50%** (cincuenta por ciento) del importe total que corresponde a la cantidad de **\$1'639,538.78 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), al momento de la firma del presente contrato y previa entrega de la garantía a la fecha de la firma del presente contrato.

El resto se pagará una vez entregado el equipo a la Dependencia previa verificación del mismo, dentro de los 20 días naturales posteriores, previa recepción de la(s) factura(s) correspondiente(s) a nombre de **GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, las facturas deberán estar a nombre de **GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Secretaría de Hacienda**, Av. Venustiano Carranza, número 601, Col. Obrera, C.P. 31350, R.F.C. **GEC-981004-RE5**, así como la firma y sello a entera satisfacción por parte de **"EL GOBIERNO"**.

"LAS PARTES" convienen en que el pago del presente contrato se realizará en el domicilio de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día en que **"EL GOBIERNO"** haga constar la entrega de los bienes, así como **"EL PROVEEDOR"** reciba el pago referido en la Cláusula Segunda, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera que antecede, sin que se pueda exceder del presente ejercicio fiscal.

QUINTA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes dentro de Las 3 semanas posteriores a la fecha de entrega del anticipo estipulado en la Cláusula Tercera, en las instalaciones de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico ubicadas en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih, a la persona señalada por parte de **"EL GOBIERNO"** para la realización de este acto y que dependa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, debiendo obtener constancia por escrito de éste hecho.

"EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que **"LOS BIENES"** sean entregados conforme a los anexos que forman parte integral del expediente número **LA-908052996-E8-2019 (SH/LPF/II005/2019)**, por tanto, todos los gastos que resulten con motivo de la entrega de los mismos serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** y en caso de que resulte que alguna parte de los mismos no cumple con las especificaciones o calidad solicitadas, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** llevarlos a cabo, a más tardar dentro del plazo de 5 días naturales siguientes contados a partir del día siguiente de su notificación por parte de **"EL GOBIERNO"**, sin cargo adicional para el mismo.

“**EL PROVEEDOR**” garantiza que “**LOS BIENES**” serán prestados con cada una de las características y especificaciones establecidas en cada uno de los documentos que integran el expediente de Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados identificada con número **LA-908052996-E8-2019 (SH/LPF/II/005/2019)** y a entera satisfacción de “**EL GOBIERNO**”.

SEXTA.- GARANTÍAS. “**EL PROVEEDOR**” garantizará el debido **cumplimiento del contrato**, a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a su firma, mediante cheque certificado o **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por cualquier institución afianzadora legalmente autorizada, y domiciliada en el Estado de Chihuahua, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien cheque certificado, expedido a favor de “**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA**”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. En el supuesto de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento, ésta se aplicará de manera divisible y proporcional en razón de las obligaciones incumplidas por partida adjudicada.

La garantía señalada en el párrafo anterior permanecerá vigente por **doce meses** posteriores a la entrega total de **los bienes para responder de los defectos, vicios ocultos, daños y calidad de los bienes y servicios**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido “**EL PROVEEDOR**”.

Así mismo se obliga a entregar, previo al otorgamiento del **anticipo** estipulado en la Cláusula Tercera, mediante cheque certificado o **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por cualquier institución afianzadora legalmente autorizada, y domiciliada en el Estado de Chihuahua a favor de “**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA**” por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total por concepto de anticipo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en la misma moneda en que se otorgue el anticipo. Dicha garantía se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total del anticipo.

En caso de que por las características de “**LOS BIENES**” éstos no puedan ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

SÉPTIMA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para efectos del presente contrato, “**EL GOBIERNO**” verificará que la entrega de los bienes se hayan llevado a cabo a su entera satisfacción nombrando para tal efecto al **Dr. Alfredo de la Torre Aranda, Director de la Dirección de Gestión Estratégica y Eficacia Institucional de la de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico**, como responsable de dicha verificación, y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción de **"EL GOBIERNO"**, y transcurrido el plazo de doce meses posteriores a la entrega total de **"LOS BIENES"** para responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL PROVEEDOR"**, el Dr. Alfredo de la Torre Aranda, como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías previstas en el presente contrato.

En caso de que **"EL GOBIERNO"**, detecte con motivo de la supervisión antes mencionada que **"EL PROVEEDOR"** haga entrega de los bienes con especificaciones distintas a las establecidas en la propuesta económica que presentó debidamente firmada **"EL PROVEEDOR"** y demás documentos que integran el expediente de Licitación Pública Internacional identificada con número **LA-908052996-E8-2019 (SH/LPF/II/005/2019)**, **"EL GOBIERNO"** podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o en su caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente instrumento.

OCTAVA.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL. **"EL PROVEEDOR"** será la única responsable y por tanto se obliga para con **"EL GOBIERNO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la venta de **"LOS BIENES"**, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho inherente a la propiedad intelectual o reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL GOBIERNO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que excluyan a **"EL GOBIERNO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

NOVENA.- MODIFICACIONES. Para los efectos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el presente contrato podrá acordarse el incremento del monto del contrato o de la cantidad de **"LOS BIENES"** solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de **"LOS BIENES"** sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique en los términos del párrafo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a modificar la garantía de cumplimiento, quedando vigente doce meses posteriores a la entrega de **"LOS BIENES"** a fin de que garantice los defectos y vicios

ocultos de **“LOS BIENES”**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la Cláusula Séptima.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **“EL GOBIERNO”**, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

“EL GOBIERNO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

DÉCIMA.- PRÓRROGA. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de **“LOS BIENES”** sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **“EL GOBIERNO”**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso, no procederá aplicar a **“EL PRESTADOR”** las penas convencionales por atraso.

DÉCIMA PRIMERA.-PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **“EL GOBIERNO”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONDICIONES, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. **“EL GOBIERNO”** podrá aplicar a **“EL PROVEEDOR”** una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la entrega de **“LOS BIENES”**, consistente en una cantidad igual equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) diariamente sobre el valor de **“LOS BIENES”** no prestados oportunamente hasta el momento en que sean entregados **“LOS BIENES”** en su totalidad a entera satisfacción de **“EL GOBIERNO”**, penalidad que no deberá exceder el monto de la garantía de cumplimiento.

“EL PROVEEDOR”, a su vez autoriza a **“EL GOBIERNO”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **“EL GOBIERNO”** no sea imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de sus cláusulas, a la convocatoria respectiva y a todos los anexos de los mismos, y aceptan que son los instrumentos que vinculan a **“LAS PARTES”** en sus derechos y obligaciones. Así mismo, se aplicará lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y demás disposiciones

administrativas aplicables en la materia, y supletoriamente el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Las estipulaciones que se establecen en el presente contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “EL GOBIERNO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquiera de las siguientes causas imputables a “EL PROVEEDOR”:

1. Por no entregar “**LOS BIENES**” de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, la convocatoria o demás anexos.
2. Por negarse a entregar “**LOS BIENES**” que presenten deficiencias o no cumplan con las especificaciones solicitadas, en el plazo señalado en la Cláusula Sexta del presente contrato.
3. Por contravención a las disposiciones de la Ley de la materia, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
4. Cuando una autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación que sea análoga o equivalente, que afecte el patrimonio de “**EL PROVEEDOR**”, en tal forma que le impida el cumplimiento de sus obligaciones.
5. No presentar las garantías en los términos del presente contrato.
6. Si se comprueba que la protesta a que se refiere el Artículo 50 de la Ley se realizó con falsedad.
7. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
8. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “**EL GOBIERNO**”.
9. En general, por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

“**EL GOBIERNO**”, seguirá el procedimiento de rescisión previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“**EL GOBIERNO**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**EL GOBIERNO**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir “**LOS BIENES**” originalmente adquiridos, y se

demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"EL GOBIERNO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento, en términos de lo señalado en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

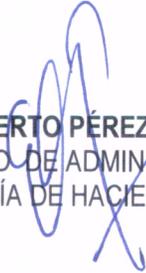
DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. **"EL PROVEEDOR"**, conviene en guardar y conservar bajo la más estricta confidencialidad la información contenida en el presente contrato, quedando como responsable de esto su Representante Legal, quien además será responsable solidario de cualquier acto contrario al respecto, de su representada y los empleados de ésta.

Reconocen ambas partes que el incumplimiento a la obligación de confidencialidad aquí acordado, podrá constituir un delito en términos de lo establecido en el Artículo 207 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

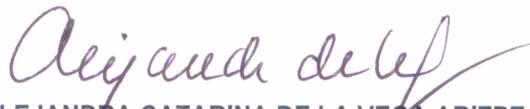
DÉCIMA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre **"LAS PARTES"** con motivo de la interpretación, cumplimiento o aplicación del presente instrumento jurídico, serán resueltas de común acuerdo por las mismas, en caso contrario, observarán el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de la materia y los correspondientes de su Reglamento; y, en su defecto, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes domiciliados en la Ciudad de Chihuahua Chih., renunciando **"EL PROVEEDOR"** a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE 2019.

"POR "EL GOBIERNO"



C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA



ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO



DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR”



C. OMAR MEZA MARTÍNEZ
GERENTE
CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. M.I.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LA HOJA 10/10 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO LA-908052996-E8-2019 (SH/LPF/1/005/2019), QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y “CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. M.I.”.

POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

				EXPEDICION
				27-03-2019
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
1,639,538.78	PESOS	1991898	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 1,639,538.78 UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.

Por: CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S. DE R.L. M.I.

Ante: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARIA DE HACIENDA

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$1,639,538.78 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE I.V.A.

ANTE: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, PARA GARANTIZAR POR CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S. DE R.L. M.I., CON DOMICILIO EN PRESA EL REJON, NUMERO 2507, COLONIA LOMAS DEL SANTUARIO I ETAPA, C.P. 31206, CHIHUAHUA, CHIH., LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) IVA incluido, DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES NÚMERO LA-908052996-E8-2019 (SH/LPF/I/005/2019) DE FECHA 27 DE MARZO DE 2019, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A TRAVÉS DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN Y LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE, ASISTIDA POR EL DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y EFICACIA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. M.I., REPRESENTADA POR EL C. OMAR MEZA MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE, ADJUDICADO A DICHO PROVEEDOR CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL IDENTIFICADO CON EL NUMERO. LA908052996-E8-2019 (SH/LPF/I/005/2019), RELATIVO A 100 COMPUTADORAS ALL INONE TOUCH; 100 IMPRESORAS DE TICKETS; 100 LECTORES CODIGO DE BARRAS; 100 APLICACIONES DE SOFTWARE; 100 BASCULAS DIGITALES Y 100 CAJONES, PARA DINERO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTEALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LAS MiPymes POR MEDIO DE LA INCORPORACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 3,279,077.56 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NIEVE MIL SETENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; LA PRESENTE FIANZA, SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DESCRITO ANTERIORMENTE Y DERIVADO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 81 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO;

ASEGURADORA CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A A) PAGAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO EN QUE INCURRA EL CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S. DE R.L. M.I.; B) ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 178 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; C) ESTA FIANZA, ESTARÁ EN VIGOR HASTA QUE SE HAYA REALIZADO LA

Expedido en: OFICINA: 00151; CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

IVAN FELIPE ORDOÑEZ VENZOR
OOV810214G37

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.



FIRMA DIGITAL

Firmado en: 27/03/2019 10:47:19 AM. Datos de la firma: C=MX, E=ivan.felipe.ordonez@chubb.com, OU=Chubb Fianzas Monterrey, CN=Ivan Felipe Ordoñez Venzor. Datos de la política: CN=Chubb Fianzas Monterrey, O=Chubb Fianzas Monterrey, OU=Chubb Fianzas Monterrey, CN=Chubb Fianzas Monterrey. Datos de la entidad: CN=Chubb Fianzas Monterrey, O=Chubb Fianzas Monterrey, OU=Chubb Fianzas Monterrey, CN=Chubb Fianzas Monterrey.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

091A 1E8E FE

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0004-2016 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

				EXPEDICION
				27-03-2019
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
282,679.10	PESOS	1991897	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 282,679.10 DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.

Por: CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S. DE R.L. M.I.

Ante: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARIA DE HACIENDA

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 36 Y 11 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$282,679.10 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.), CANTIDAD QUE NO INCLUYE I.V.A.

ANTE: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, PARA GARANTIZAR POR CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S. DE R.L. M.I., CON DOMICILIO EN PRESA EL REJON, NUMERO 2507, COLONIA DOMAS DEL SANTUARIO I ETAPA, C.P. 31206, CHIHUAHUA, CHH., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES NUMERO LA-908052996-E8-2019 (SH/LPF/I/005/2019) DE FECHA 27 DE MARZO DE 2019, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A TRAVÉS DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN Y LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE, ASISTIDA POR EL DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y EFICACIA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. M.I., REPRESENTADA POR EL C. OMAR MEZA MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE, ADJUDICADO A DICHO PROVEEDOR CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL IDENTIFICADO CON EL NUMERO. LA908052996-E8-2019 (SH/LPF/I/005/2019), RELATIVO A 100 COMPUTADORAS ALL INONE TOUCH; 100 IMPRESORAS DE TICKETS; 100 LECTORES CODIGO DE BARRAS; 100 APLICACIONES DE SOFTWARE; 100 BASCULAS DIGITALES Y 100 CAJONES, PARA DINERO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LAS MiPymes POR MEDIO DE LA INCORPORACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 2,826,791.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y PERMANECERÁ VIGENTE DOCE MESES POSTERIORES A DICHA ENTREGA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DAÑOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR Y QUEDARÁ PRORROGADA SU VIGENCIA EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA Ó DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME. LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 81 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO. LA ASEGURADORA CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A: A) PAGAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S. DE R.L. M.I., O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA QUE CORRESPONDA, B) CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL GOBIERNO DEL

Expedido en: OFICINA: 00151; CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

IVAN FELIPE ORDOÑEZ VENZOR
00V180214G37

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.



FIRMA DIGITAL

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

091A 1E84 0E

R.F.C. FM0930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 1 de 3

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate.

HakoUUVJsoOpaLlEqrRtozJfbGhzShumz398msSOE00rnglsjanTlVegsYHhYFhmOGEFQJ.Sm6CnQcQzT85sUfmu4YdPCrC0X0yJ788e-Hh8blELGSEZPfo1tGETK4cwmNTzTWFOEveamjKqfOU.M.06
 A/VmbS0MnsbkZDhebt1-neVMZTLNcG4Hr6590Y3UCDe/WH5pWbH5vlgYYPrzYUyobKlnR0wR0cZ0z0ZmZlYgrzRlUpR0gdDcEg9HLaJugHwGy9IR0E+PMB08FFp43WRPPrGPPH0x+EgJMK0=

Firma Digital: